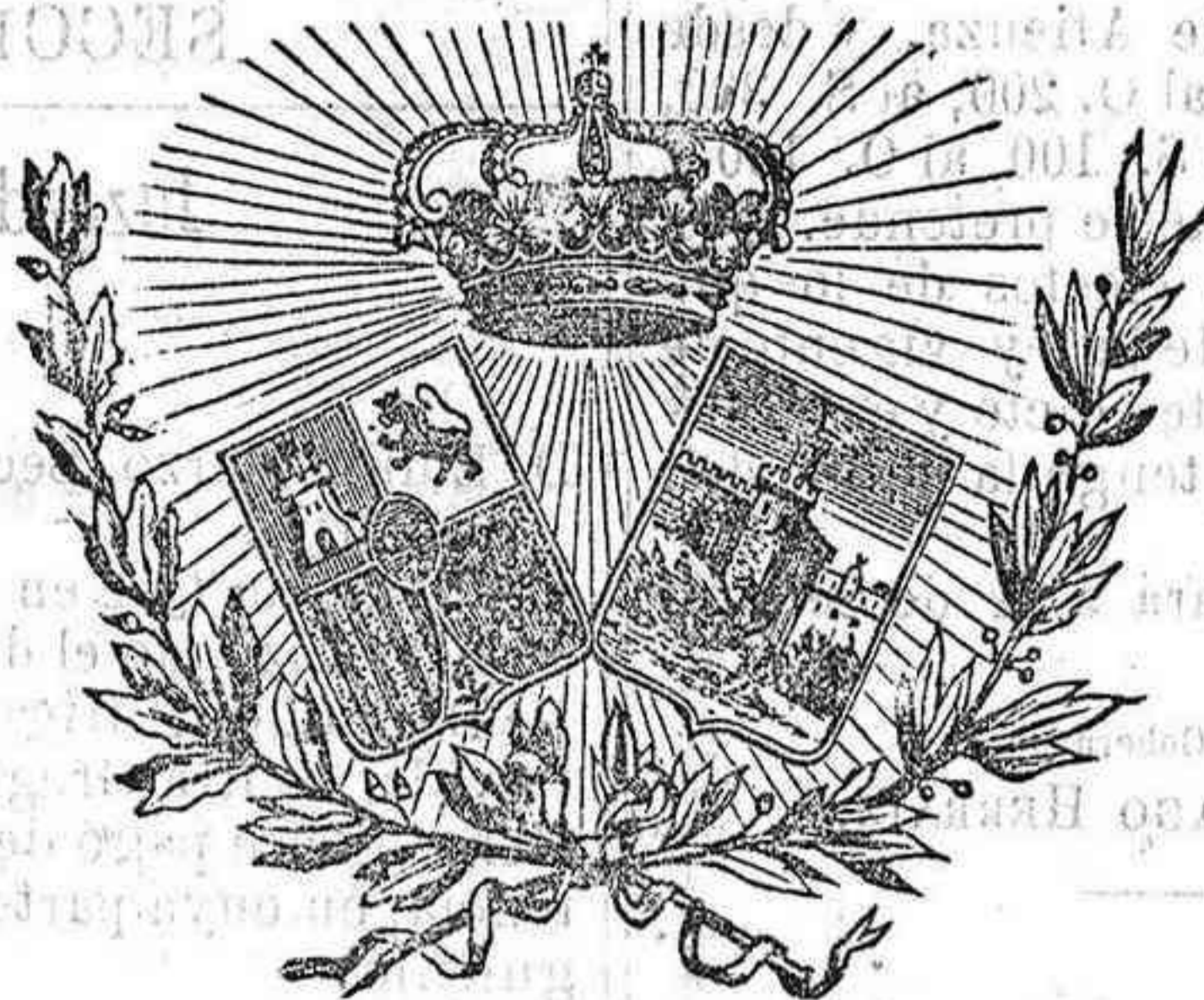


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 14.

Habiendo trascurrido el plazo señalado por la Real orden de 1.º de Junio último, para que los Jefes de las dependencias sostenidas con fondos del Estado, la Provincia ó el Municipio, remitan á este Gobierno las relaciones que determina el art. 6.º de la misma disposición.

En vista de que muchas dependencias, y particularmente gran número de Ayuntamientos, han demostrado negligencia y falta de interés dejando de mandar las citadas relaciones ó remitiéndolas mal informadas, lo cual demuestra que, además de no haber estudiado el Real Decreto de 23 de Febrero y la Real orden de 1.º de Junio del año actual, se ha hecho caso omiso de las circulares de este Gobierno de 19 de Junio, 28 de Julio y 3 del actual, aclaratorias de aquellas Reales disposiciones, y dando las instrucciones para el buen cumplimiento de este servicio, he tenido á bien prevenir á los señores Alcaldes, que si en el preciso término de siete

días, no cumplen con lo mandado, les impondré por desobediencia la multa de 25 pesetas, nombrando Comisionados plantones con las dietas de 5 pesetas diarias, encargados de recoger los expresados documentos.

Al mismo tiempo, y para que no aleguen ignorancia, les prevengo que, sea el que quiera el número de empleados que tengan, están obligados á remitir tres relaciones detalladas: una de los que, teniendo hijos, hubieren presentado la certificación que acredite darles la instrucción correspondiente; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallen exceptuados ó no tengan hijos en la edad señalada, sin que en ningún caso puedan excusarse de remitir las tres certificaciones aunque sean negativas; advirtiéndoles, que consideraré como si no hubieran cumplido aquellos Alcaldes que sólo han mandado una relación ó que han dicho por oficio no tener dependientes comprendidos en estas disposiciones, así como los que remitan ó hayan remitido sólo las certificaciones.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Silverio Ibañez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Setiembre de 1883, designando 14 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Escuadra*, sita en el paraje llamado la Colmenilla, término municipal de Cercadillo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que

hay á ocho metros del camino de Atienza, y desde él se medirán al N. 40 metros, al O. 200, al S. 300, al E. 500, al N. 300, al O. 200, al S. 100, al O. 100 y al N. 100, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por D. Juan Pérez y D. Enrique Berzosa, han sido caducadas las minas *Nuestra Señora de la Asunción* y *San Pedro*, de los términos de Villed de Mesa y El Pedregal.

Lo que se publica es este periódico oficial para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas	Cénts
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	»	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	60
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	15
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	»	73
Ración ordinaria de paja de 6 kilogramos.	»	20
Litro de aceite.....	»	96
Kilogramo de carbón.....	»	08
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente A., Cirilo López.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

TORIJA.

D. Emilio Marzo, Secretario del Juzgado municipal de Torija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 10 del actual á instancia de D. Domingo Rodríguez, propietario y vecino de esta villa, contra Gregorio Aguado, vecino de la de Heras, sobre pago de 75 pesetas, ha recaído la sentencia, en cuya parte dispositiva se encuentra el siguiente

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Gregorio Aguado al pago de la cantidad de 75 pesetas que le reclama el demandante, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuya suma hará efectiva en término de cinco días, contados desde el de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial*.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado por su no comparecencia, conforme á lo prevenido en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Jorge Alejandro y Muñoz.—El Secretario, Emilio Marzo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día por el Sr. D. Jorge Alejandro y Muñoz estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Victoriano Padín y Francisco Marco, de esta vecindad, de que certifico.—Victoriano Padín.—Francisco Marco.—Emilio Marzo.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué en forma y di copia literal de la anterior sentencia á D. Domingo Rodríguez, quedó enterado y firma, de que certifico.—Domingo Rodríguez.—Emilio Marzo.

Notificación en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué la precedente sentencia en los Estrados del Juzgado municipal, leyéndosela íntegramente y fijando copia de ella ante los testigos D. Francisco Marco y Victoriano Padín, que firman, de que certifico.—Francisco Marco.—Victoriano Padín.—Emilio Marzo.

Lo anteriormente inserto concuerda literalmente con su original que obra en el expediente de su razón.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad al particular segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente copia que firma y autoriza el Sr. Juez con su V.º B.º en Torija á 11 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez municipal, Jorge Alejandro y Muñoz.—El Secretario, Emilio Marzo.

SECCION QUINTA.

BATALLON DEPÓSITO DE TARANCON, NÚMERO 8.

Debiendo los reclutas disponibles é individuos con licencia ilimitada pasar en el próximo mes de Octubre la revista anual, que previenen los artículos 144 y 164 del reglamento para el reemplazo y Reservas del Ejército, aprobado en 22 de Enero últi-

mo, se interesa á los señores Alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Pastrana y Sacedón y forman parte de la zona de este Batallón, se sirvan hacer á los mismos las siguientes prevenciones que para el efecto determina el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y aparece al dorso de sus pases.

Los que se se hallen en esta capitalidad é inmediaciones se presentarán á pasarla en las oficinas del Batallón.

Los que en otros pueblos de esta zona ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más próximos á su residencia.

Los que en puntos situados fuera de la zona, en las oficinas de aquel Batallón de Depósito á que se hallen agregados ó ante los Comandantes de puestos de Guardia civil más próximos, respectivamente ó por escrito.

Les harán comprender que los que dejaren de presentarse serán buscados; y pasado un mes, si no parecen, tratados como desertores.

Las relaciones que de los presentados á la revista han de remitir en fin de Octubre dichos Comandantes, deberán venir con separación de conceptos, es decir, que en una se comprenderán á los reclutas disponibles de todas clases y en otra á los individuos de activo que se hallen con licencia ilimitada.

Tarancón 15 de Setiembre de 1883.—El Coronel Comandante primer Jefe accidental, Julián Ortega.

Ayuntamientos constitucionales.

GUALDA.

Se halla vacante la plaza de Herrador-veterinario de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su haber consiste por la asistencia de caballerías mayores, en seis celemines de trigo bueno y las menores, cuatro, cuyo total de caballerías de las primeras es de 70 y de las segundas 90 y aparte el herraje, cuyo pago será al tiempo de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente hasta el 6 del próximo Octubre. Gualda 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Domingo Santos.

HORCHE.

La plaza de Recaudador y Comisionado de apremio de la cobranza de todas las rentas y arbitrios de este Ayuntamiento, se halla vacante por destitución del que la obtenía.

El que quiera interesarse en dicha recaudación, puede pasar á contratar con esta corporación, y entre ambas partes se convendrá en las fianzas que ha de prestar y premio que ha de percibir.

Horché 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

FUENTELVIEJO.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo todos los pastos concedidos en el monte de estos propios titulado Fuente Renera y Teresa, se subastan los sobrantes para 350 cabezas de ganado lanar, cuyo remate se celebrará en las Casas Contistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento, el día 30 del actual á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación.

Fuentelviejo 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—El Secretario, Celestino Soria.

ROMANCOS.

Por dimisión voluntaria del que la obtenía, se halla vacante desde el 1.º de Octubre próximo la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, acompañadas de certificación de buena conducta y servicios prestados.

Romancos 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Pomedá.

ARBETETA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por traslación del que por espacio de cuatro años la ha desempeñado; su dotación consiste en 75 pesetas anuales por la asistencia de unas ocho familias pobres, pagada dicha cantidad por trimestres vencidos.

El pueblo consta de 140 vecinos con los que puede hacer ajustes particulares el Facultativo á razón de 15 celemines de trigo anuales de buena especie, que cobrará en las eras de los ajustados al tiempo de la recolección. Existe en la localidad oficina de farmacia y puesto de Guardia civil, el que también produce algunos emolumentos por la asistencia de sus individuos y familias.

En la circunferencia y á la distancia de una y de dos leguas respectivamente se hallan los pueblos de Morillejo, Peralveche, El Recuenco, Villanueva de Alcorón, Armallones, Ocentejo y Valtablado del Rio, en que no hay Médico-Cirujano de residencia, y con los cuales podrá también hacer ajustes el agraciado como los hizo el dimisionario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando copia de su título profesional.

Arbeteta 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Inocente Rodríguez.—P. S. M.—Benito Velasco.

MASEGOSO.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa desde el día 4 del mes próximo venidero Octubre, con la dotación de 120 fanegas de trigo puro que cobrará el agraciado de estos vecinos por su cuenta, con más 250 pesetas que el Ayuntamiento satisfará por trimestres vencidos.

También queda á beneficio de dicho Profesor la asistencia de algunos guardas particulares y peones camineros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación en el término de ocho días, contados desde esta fecha, acompañando los documentos que exige el reglamento de 24 de Octubre de 1873, certificación de buena conducta y de estar en el goce y ejercicio de los derechos civiles.

Masegoso 20 de Setiembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Agapito Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja.

AUÑON.

No habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos Propios titulado La Veguilla, se anuncia la

subasta para 60 cabezas de lana al tipo de 75 céntimos de peseta una, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa.

Auñón 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Víctor Merchante.—El Secretario, Juan M. Gallego.

MONASTERIO.

No habiendo sido aceptados los pastos concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales, por los ganaderos vecinos de este distrito municipal concedidos para su disfrute en el año actual económico de 1883 á 84, para el número de 80 cabezas de ganado vacuno, 80 lanares y 10 cabrío, Monasterio, y 10 vacuno, 100 lanares y 10 cabrío el agregado Fraguas, en las Dehesas de estos Propios, bajo los tipos de 103 pesetas el primero y 125 el segundo, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 15 de Octubre de once á doce de su mañana en estas Casas consistoriales, bajo dicho tipo y condiciones que establece el Plan general.

Monasterio 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Victoriano Recuero.—P. S. M.—Pascual Segoviano, Secretario.

VILLASECA DE HENARES Y AGREGADO

MATILLAS.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, los pastos de la Dehesa para 100 cabezas de ganado lanar y 30 de mular y caballar, y los del agregado Matillas para 100 cabezas de ganado lanar, se sacan á pública subasta para el día 15 de Octubre; los de esta villa de doce á una, y los del agregado de una á dos de su tarde, bajo el tipo legal de 75 céntimos el ganado lanar y mular, y el caballar 2 pesetas 50 céntimos una, cuyo remate tendrá lugar en la Casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas que aparecen en el Plan forestal.

Villaseca de Henares 17 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Torremocha.—El Secretario, Leocadio Hernando.

ALBALATE DE ZORITA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, celebrada el día 20 del actual para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa encinar de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de 450 pesetas, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas en el Plan general de aprovechamientos, que estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría y en el acto del remate.

Albalate de Zorita 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José María Domínguez.—P. S. M.—Joaquín Ballesteros, Secretario.

AZAÑÓN.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada en el día de ayer para el aprovechamiento de los pastos en la Dehesa de las Cabras, que han sido concedidos á este pueblo para el actual año económico, se señala la segunda subasta para el día 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales de dicha villa, bajo el tipo de 300 pesetas para 400 cabezas de lana,

el mismo que ha servido de base en dicha subasta celebrada sin efecto.

Azañón 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Gil.—P. S. M.—Quintín Santamaría.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA DE FRANCÉS.

Se dan lecciones de este idioma bajo la dirección de D. Joaquin Fernández.

Mayor baja 53, 2.º

Honorarios económicos.

PASTOS.

Se arrienda el aprovechamiento de los de otoño é invierno del monte titulado del Campo (parte de Urquijo) sito en el término municipal de esta ciudad

Para tratar de dicho arriendo, dirigirse á la casa del expresado monte.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda una de nueva construcción, sita en término de Moratilla de Henares, á 2 kilómetros de la ciudad de Sigüenza, lindando con la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

Los que deseen tomarla, se dirigirán en Sigüenza á D. Julián Algora, y en Guadalajara á D. Narciso Sanchez Hernández, Amparo, 23, principal, quienes enterarán de las condiciones y precio del arrendamiento.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

arreglado

á la legislación de la materia desde la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 hasta 1.º de Agosto de 1883

—POR LA REDACCIÓN DE—

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Acaba de ponerse á la venta la séptima edición de este Manual que, más que útil, es indispensable á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Contribuyentes, Delegados del Banco de España, Oficinas de Hacienda, Recaudadores y Comisionados ejecutores, para cuanto tiene relación con el cobro, por la vía ejecutiva, de débitos de todas clases por contribuciones, impuestos, arbitrios, ventas de bienes nacionales, etc., á favor de la Hacienda, de las Diputaciones y Ayuntamientos. Como la casi totalidad de las obras de esta Redacción, contiene extensas y claras explicaciones doctrinales y gran número de modelos y formularios para todos los trámites y operaciones de los apremios.

Un volumen de 248 páginas en 8.º francés.

Precios: 10 reales en rústica y 13 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

Guadalajara.—Imp. Provincial.